

EST-PARB-0102

ESTADO No. 0102

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 4 de octubre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	CAU-141	INOCENCIO ORTEGON RUIZ		03/10/2023	AUTO PARB No 0391	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CAU-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular INOCENCIO ORTEGÓN RUIZ, identificado con CC. No. 5.816.014 en calidad de titular minero:</p> <p>2.1 REQUERIR al señor INOCENCIO ORTEGÓN RUIZ titular del Contrato de Concesión No. CAU-141, para que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Autoridad Minera, aclaración de la solicitud presentada el 8 de septiembre de 2022, en la herramienta ANNA MINERIA con número Evento 379058 y radicado 58294-0, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.</p> <p>Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la Ley 1437, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>2.2 NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	EJU-111	JUSTINIANO ROMERO GONZALEZ	03/10/2023	AUTO PARB No 0392	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EJU-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los soportes de pago por concepto de regalías, junto con los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Arena, correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2020, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III), y Cuarto (IV) trimestres de 2021, Tercero (III), y Cuarto (IV) trimestres de 2022, y Primero (I), y Segundo (II) trimestres de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue: <ul style="list-style-type: none"> • El soporte del pago por concepto de regalías correspondiente al Primero (I) trimestre de 2022, junto con el respectivo formulario de declaración de producción y liquidación de regalías. • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías del mineral arena, correspondiente al Segundo (II) trimestre de 2022, por valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$185.545,25), más los intereses causados a partir del 16 de julio de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, de igual forma, la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del citado trimestre; toda vez que el valor UPME usado para liquidar la producción del mencionado trimestre, corresponde a la vigencia anterior. <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en los artículos 112 literal f) y 288 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin la reposición de la Póliza Minero

					<p>Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan de conformidad con el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARB-ED-0222-2022 del 09 de agosto de 2023:</p>		
					<p>BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT 900.500.018-2</p>		
					<table border="1"> <tr> <td>PERIODO DE COBERTURA</td> <td>UN AÑO (01) de Explotación</td> </tr> </table>	PERIODO DE COBERTURA	UN AÑO (01) de Explotación
PERIODO DE COBERTURA	UN AÑO (01) de Explotación						
					<p>OBJETO</p> <p>GARANTIZAR EL PAGO DE MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR Y/O GARANTIZADO DEL PRESENTE SEGURO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° EJU-111 CELEBRADO EL 13 DE MARZO DE 2013 PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y YONDO (CASABE), EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y ANTIOQUIA, QUE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE EXPLOTACION.</p>		
					<p>VALOR A ASEGURAR</p> <p>(VOLUMEN ANUAL PTO) X (VALOR UPME) X (10%) (70.000 m3) ARENA X (32.180,88) X (10%) = 225.266.160 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE)</p>		
					<p>EL VALOR A ASEGURAR FUE CALCULADO CON EL VALOR UPME DE LA RESOLUCIÓN NO. 000324 DEL 27-03-2023; EL CERTIFICADO DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL SE DEBE PRESENTAR EN ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS DOS PARTES CON SUS ANEXOS Y SE DEBE ADJUNTAR EL ORIGINAL DEL CERTIFICADO O RECIBO DE PAGO.</p>		
					<p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>		
					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación,</p>		

					<p>canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR al titular minero que, los siguientes formatos radicados en la plataforma Anna Minería, serán evaluados en dicha plataforma, a saber: <ul style="list-style-type: none"> • El -FBM- Anual de 2021, presentado con radicado No. 48479-0 del 06/04/2022. • El -FBM- Anual de 2022, allegado con radicado No. 67746-0 del 28/02/2023. 3. INFORMAR al titular minero que, a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0178 del 30/03/2022, en cuanto a radicar a través de la plataforma Anna Minería el acto administrativo por medio del cual se le otorgó la viabilidad ambiental al proyecto minero y su respectiva modificación. • Auto PARB No. 0198 del 22/06/2023, en relación a presentar las correcciones y/o adiciones a la actualización de recursos y reservas del PTO. 4. INFORMAR al titular minero que, se entienden subsanados los requerimientos realizados a través de los siguientes pronunciamientos, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-ED-0222-2023 del 09 de agosto de 2023: <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0622 del 29/09/2022, en cuanto a las instrucciones técnicas establecidas en la visita de fiscalización del 17/06/2022: (i) Formular, presentar e implementar los procedimientos de trabajo seguro, (ii) Formular e implementar un plan de emergencia, y (iii) Presentar la matriz de peligros y del plano de riesgos actualizados. • Auto PARB No. 0268 del 22/05/2020, en relación a la instrucción técnica indicada en la visita de fiscalización efectuada el 10/03/2020: Presentar plan anual de trabajo del año 2020.
--	--	--	--	--	---

					<p>5. INFORMAR al titular minero que, los siguientes requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0268 del 22/05/2020 de acuerdo a la visita de fiscalización realizada el 17/06/2020, y atendiendo la respuesta allegada mediante radicado No. 20221001869472 del 20/05/2022, se indica que se acepta la información presentada, pero su cumplimiento se verificará en la próxima inspección de campo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adecuación de la alarma acústica del cargador frontal. • Adecuación del área de emparejado y carpado de las volquetas. <p>6. REMITIR a la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra de los titulares mineros del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día 24/09/2021 la póliza de seguros de cumplimiento No. 21-43-101025359, con vigencia desde el 14/09/2021 hasta el 14/09/2022.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0222-2023 del 09 de agosto de 2023.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	029-91	MINCAR S.A.S.	03/10/2023	AUTO PARB No 0393	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 029-91, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular MINCAR S.A.S., identificada con NIT. 900.219.928-6, representada legalmente por el señor JAVIER MENDEZ CASTILLO identificado con la cedula de ciudadanía 79.159.754</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los soportes de pago y los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) y cuarto (IV) trimestres de 2022; y el soporte de pago y el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2023, para el mineral carbón, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el respectivo soporte.</p>

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2655 del 23 de diciembre de 1988, artículo 76 numeral 4; y la cláusula DECIMA OCTAVA literal d) “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” del OTROSI No. 1 compilatorio; para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación de este auto presente: <ul style="list-style-type: none"> El soporte de pago junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2021. Los soportes de pago junto con los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primer (I) y tercer (III) trimestres de 2022. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2655 del 23 de diciembre de 1988, artículo 76 numeral 4; y las cláusulas SEPTIMA numeral 7.15 y la DECIMA OCTAVA literal d) “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” del OTROSI No. 1 compilatorio; para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación de este auto presente: <ul style="list-style-type: none"> El soporte de pago, correspondiente a la contraprestación anual del 2%, de los ingresos brutos anuales generados por la explotación minera. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR al titular que, que los Formatos Básicos Mineros anuales de 2020, 2021 y 2022 fueron evaluados tanto técnica como jurídicamente por la plataforma de AnnA Minería. 3. INFORMAR al titular que, el Plan de Gestión Social, presentado a través del radicado No. 20231002428502 de fecha 11 de mayo de 2023, en cumplimiento al requerimiento contenido en el Auto PARB-808 del 22 de diciembre de 2022, fue evaluado a través del auto PARB-0293 del 02 de agosto de 2023, notificado por el estado PARB-067 del 03 de agosto de 2023. 4. PONER en conocimiento del titular minero, el concepto técnico PARB-ED-0173-2023 del 13 de junio de 2023. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JJS-15051	EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.	03/10/2023	AUTO PARB No 0394	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJS-15051, se realizan las siguientes recomendaciones y disposiciones a la sociedad titular:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR a la sociedad titular que, respecto a lo solicitado en el radicado No. 20231002230602 del 16 de enero 2023, en relación al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0808 del 22/12/2022, en cuanto a la presentación del soporte de pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, la autoridad minera se pronunciará en acto administrativo a que haya lugar, el cual será notificado en su oportunidad legal. 2. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0054-2023 del 29 de agosto de 2023. 3. INFORMAR a la sociedad titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

					<p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Mina.</p>																														
CONTRATO DE CONCESIÓN	JJS-15051	EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.	03/10/2023	AUTO PARB No 0395	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el Parágrafo Primero del Artículo Primero de Auto PAR BUCARAMANGA No. 0051 del 10 de febrero de 2022, el cual quedará así: “PARAGRAFO PRIMERO: <i>El Programa de Trabajos y Obras -PTO- aprobado en el Auto PAR BUCARAMANGA No. 0051 del 10 de febrero de 2022 y modificado en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Área requerida para el proyecto: 776,7158 HECTÁREAS.</i> <p style="text-align: center;">LIMITE ÁREA DE EXPLOTACIÓN</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">COORDENADAS</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Punto</th> <th style="text-align: center;">Norte</th> <th style="text-align: center;">Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">PA-1</td> <td style="text-align: center;">1211551.00</td> <td style="text-align: center;">997991.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1-2</td> <td style="text-align: center;">1207987.99</td> <td style="text-align: center;">1000000.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2-3</td> <td style="text-align: center;">1207987.99</td> <td style="text-align: center;">997670.99</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3-4</td> <td style="text-align: center;">1209950.99</td> <td style="text-align: center;">997670.99</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4-5</td> <td style="text-align: center;">1211550.99</td> <td style="text-align: center;">997990.99</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5-6</td> <td style="text-align: center;">1211550.99</td> <td style="text-align: center;">999500.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">6-7</td> <td style="text-align: center;">1211001.00</td> <td style="text-align: center;">999500.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">7-1</td> <td style="text-align: center;">1211000.72</td> <td style="text-align: center;">1000000.00</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Área devuelta: No se estableció devolución de áreas.</i> • <i>Estándar aplicado: Estándar Colombiano para el Reporte de Recursos y Reservas – ECRR</i> • <i>Recursos medidos: 66.637, 71 metros cúbicos de gravas y arena de río. Enero de 2022.</i> • <i>Recursos indicados: No se establecieron.</i> • <i>Recursos Inferidos: No se establecieron.</i> • <i>Reservas Probables: 66.637, 71 metros cúbicos de gravas y arena de río. Enero de 2022.</i> • <i>Reservas Probadas: No se establecieron.</i> • <i>Mineral o minerales a explotar: Arenas y Gravas de Río.</i> 	COORDENADAS			Punto	Norte	Este	PA-1	1211551.00	997991.00	1-2	1207987.99	1000000.00	2-3	1207987.99	997670.99	3-4	1209950.99	997670.99	4-5	1211550.99	997990.99	5-6	1211550.99	999500.00	6-7	1211001.00	999500.00	7-1	1211000.72	1000000.00
COORDENADAS																																			
Punto	Norte	Este																																	
PA-1	1211551.00	997991.00																																	
1-2	1207987.99	1000000.00																																	
2-3	1207987.99	997670.99																																	
3-4	1209950.99	997670.99																																	
4-5	1211550.99	997990.99																																	
5-6	1211550.99	999500.00																																	
6-7	1211001.00	999500.00																																	
7-1	1211000.72	1000000.00																																	

- *Sistema de Explotación: Cielo Abierto.*
- *Método de Explotación. Raspado o barrido de la barra se describe a continuación:*
 - *Ancho de excavación de barra: 50 metros.*
 - *Longitud excavación de la barra: 50 metros.*
 - *Profundidad de la barra: 3 metros, esta profundidad se determinó teniendo en cuenta que no se alcance de la profundidad de la línea Talweg del río Carare.*
- *Uso de explosivos: No*
- *Volumen de Roca a Remover: No aplica.*
- *Volumen de Mena: No aplica.*
- *Producción Anual Proyectada. 60.000 metros cúbicos de Arenas y Gravas de Río.*
- *Vida Útil: 27 años*
- *Maquinaria a Utilizar: Una retroexcavadora y dos volquetas.*
- *Servidumbres Mineras: se han realizado acercamientos con los propietarios de estos terrenos, donde se ha visto de manera positiva la realización de estas actividades, por lo cual, una vez aprobado el PTO y la licencia ambiental, se formalizará el contrato para la ocupación del terreno y de tránsito con el propietario del predio.*
- *Fuerza Normal: un operario de retroexcavadora, dos operarios de volquetas y un auxiliar administrativo.*
- *Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: 3 años de exploración, 6 meses de Construcción y Montaje y 26 años y 6 meses de explotación.*

ARTICULO SEGUNDO. - INFORMAR a la sociedad titular, que únicamente se **modifica** el Parágrafo Primero del Artículo Primero del Auto PAR BUCARAMANGA No. 0051 del 10 de febrero de 2022, las demás estipulaciones realizadas en el citado acto administrativo quedan incólumes.

ARTICULO TERCERO. – INFORMAR a la sociedad EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S. en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JJS-15051 que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0248 del 11 de septiembre de 2023.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **4 de octubre de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**